CARTA DE PATROCINIO Y ADHESIÓN
CONGRESISTAS U OTRAS AUTORIDADES
DE REPRESENTACIÓN POPULAR O DE GOBIERNO

A través de la siguiente carta, yo **Clemira Pacheco Rivas**, en el cargo **Diputada**, extiendo responsablemente el patrocinio a la Iniciativa de Ley **"Instalación y mantención de energía renovable en proyectos inmobiliarios, Reformulación a la ley 20.365"**, presentada por el Colegio José Hipólito Salas y Toro de Chiguayante, Región del Bío Bío, en la VIII° versión del Torneo Interescolar DELIBERA 2016, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Apoyo su iniciativa juvenil de ley pues esta reconoce la importancia de un cambio en la política medioambiental del país y cuyos objetivos son:

1° Exigencia de utilización de energías renovables en los proyectos habitacionales: tomando en cuenta la ley 20.365 que fomenta la instalación y mantención de paneles solares en proyectos habitacionales, la reformulación a esta ley busca exigir que todo proyecto habitacional contemple la instalación y mantención de los paneles solares.

2° Subsidios para la obtención de paneles solares: esta propuesta consta de tres tipos de subsidios que fomenta a los ciudadanos a optar por la compra de un inmueble con panel solar o la obtención de un panel solar para la vivienda ya adquirida. El primer subsidio está destinado para viviendas sociales, que consta en el pago de un 30% del panel solar por parte de la persona que postula. Este porcentaje está contemplado dentro de los requisitos de postulación para vivienda social. En esta situación la municipalidad será la entidad encargada de la mantención de los paneles solares. El segundo subsidio está contemplado para ciudadanos que obtengan su vivienda de manera privada. En esta instancia deben pagar el 50% del panel solar al momento de comprar la vivienda, ya que la diferencia la costea la constructora a cargo del proyecto. La mantención en esta instancia se paga por medio de los gastos comunes. El tercer y último subsidio es para ciudadanos que ya adquirieron su vivienda y desean tener un panel solar, en el cual el Estado subsidia la instalación, quedando la mantención a cargo del propietario de la vivienda.

CLEMIRA PACHECO RIVAS
H.D. de la República
Distrito 45